



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 21 ABR 2021

Expte. N° 22.001/21

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto con la Srta. Ma-  
rita Rosana DÁVILA, D.N.I. N° 24.514.018; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribe el Contrato con la Srta. DÁVILA, para que cumpla servicios de  
Maestranza en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de julio de  
2021, con una retribución mensual de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00).

QUE corresponde la emisión del Instrumento aprobatorio del Contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia desde el 1° de febrero de 2021 y hasta el 31 de julio de  
2021, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NA-  
CIONAL DE SALTA y la Srta. Marita Rosana DÁVILA, D.N.I. N° 24.514.018, que como  
ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la  
dependencia 12-05-16 – CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad, Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesa-  
da. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archí-  
vese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0476-2021

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

-----Entre la **Universidad Nacional de Salta**, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **Victor Hugo CLAROS**, identificado con **LE Nº 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares - de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL COMITENTE**", por una parte; y por la otra parte, la Señora **Marta Rosana DAVILA**, identificada con **DNI Nº 24.514.018**, con domicilio real en Mzna. G, Casa 5, barrio Néstor Kirchner, de la Ciudad de Tartagal, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que, actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que EL CONTRATADO deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para EL CONTRATADO más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto el CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - OBJETO - HORARIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias del Instituto de Educación Media Tartagal (Avenida Ejército Argentino 295) en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, siendo

SECRETARÍA DE NEGOCIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS - SALTA	
Locación TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN DE DEBIDO S. SERVICIOS	
DEBIDO S.:	617,25
FECHA DE VIG.:	31/03/2021
OBLIGACION N.º:	2345017
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (FRM 4 y/o 5 - Imp. No. Fie.)	
INSTIT. NO.	

la tarea comprometida el servicio de Maestranza que sea requerido por la Dirección del Instituto, por el cumplimiento de 6 hs. diarias de Lunes a Viernes.

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º de Febrero de 2.021, y vence el día 31 de Julio de 2.021, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$ 16.500,00 (pesos dieciséis mil quinientos). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura de legal forma, correspondiente por honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización del EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con 30 (treinta) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

**NOVENA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document. There are three distinct signatures, with the largest one on the left and two smaller ones to its right.

**DÉCIMO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

-----En la Ciudad de Salta, a los 9 días del mes de Marzo de 2.021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

*[Handwritten signature]*  
Devilo M. Rosamp.  
24514.018.  
Pte Juonito 347.  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGIMENES
Salta
617,25
21/03/2021
2398017
ESTADO LIBRE OBLIGADO